

Radicación: N° 424-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Manuel Parra Buitrago
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 424-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MANUEL PARRA BUITRAGO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según lo indicado en la hoja de servicios obrante a folio 9 del expediente, que la última unidad en la que prestó servicios el actor fue en el Departamento de Policía del Quindío.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo Oral de Armenia (reparto), por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué